

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0404/2022

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

24 de marzo de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

El presupuesto para las campañas de esterilización de perros y gatos del año 2019, de manera detallada y desglosada.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus áreas competentes, no localizó la información solicitada.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló que la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública aprobó y asignó el día 24 de abril de 2019, el presupuesto 2019 para la esterilización de perros y gatos en la Alcaldía.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** debido a que, si bien el sujeto obligado realizó la búsqueda en sus áreas competentes, toda vez que posee atribuciones para contar con ella, lo procedente es que su Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de dicha información.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

El acta de inexistencia de la información solicitada.



#### PALABRAS CLAVE

Presupuesto, asignado, campañas y esterilización, perros y gatos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

En la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0404/2022**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución, con el sentido de **MODIFICAR**, en atención a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud.** El 26 de enero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074222000094**, a través de la cual el particular requirió a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:** “ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS: PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S DEL AÑO 2019. PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019,POR LA CANTIDAD DE : \$ 1´738,343,92 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) ASIGNADO A LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS Y OTORGADA AL AREA DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA CUAJIMLAPA DE MORELOS,PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S DE LA ALCALDIA CUAJIMLAPA DE MORELOS. 1.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S ORGANIZADAS Y EFECTUADAS CON EL PRESUPUESTO YA MENCIONADO ANTERIORMENTE,POR LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.” (Sic)

**Datos complementarios:** “PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S DEL AÑO 2019.” (Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**II. Respuesta a la solicitud.** El 4 de febrero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/052/2022 de fecha 1 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informarle que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en el área a mi cargo, no se encontró dato alguno respecto al ejercicio de recursos durante el año 2019 en acciones específicas de campañas de esterilización de perros y gatos.

[...]”

- B)** Oficio número ACM/JUDAS/013/2022, de fecha 2 de febrero de 2022, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Atención Social de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, el cual señala:

“[...]

Al respecto, me permito informar a usted, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área de la JUD de Atención Social, antes Dirección de Asistencia Médica y no se encontró información al respecto, en el año referido.

Respecto a las campañas de esterilización estas las realiza la jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

[...]”

- C)** Oficio número DGSRNyAP/067/01/2022, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Director General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, el cual señala:

“[...]

Derivado de lo anterior, y en uso de las facultades atribuibles a esta Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía Cuajimalpa



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

de Morelos, me permito informar a usted que en el año 2019 la entonces Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas no organizó ni efectuó ninguna campaña de esterilización de perros y gatos, por ende no ejerció ningún presupuesto para dicho fin.  
[...]"

**III. Recurso de revisión.** El 8 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

"LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICO APROBO Y ASIGNO EL DIA 24 DE ABRIL 2019, Y SE PUBLICO EL LA GACETA OFICIAL DEL LA CDMX. PRESUPUETO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. EN LA ALCALDIA. PARA LA ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S DE LA ALCALDIA." (Sic)

**IV. Turno.** El 8 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0404/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El 11 de febrero de 2022, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0404/2022**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI.** El 17 de febrero de 2022, este Instituto notificó a las partes la admisión del presente recurso de revisión.

**VII. Alegatos.** El 28 de febrero de 2022, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/451/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que notificó al particular el diverso ACM/DGAF/DRF/SCP/0112/2022, por lo que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.

Anexo a su oficio de alegatos, el sujeto obligado adjuntó el oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0112/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el cual señaló lo siguiente:

“[...]”

Por medio del presente y en atención al oficio ACM/UT/366/2022, mediante el cual solicita se proporcione **el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, en la Alcaldía para la esterilización de perros y gatos**, en lo relativo al expediente RR.IP.0404/2022, con la finalidad de atender el resolutive en comento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

En virtud de lo anterior y en ámbito de mis atribuciones, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad Responsable de Gasto, **se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esta subdirección, sin embargo, no se encontró información alguna referente a su solicitud.** [...]”.

**VIII. Alcance.** El 28 de febrero de 2022, este Instituto recibió copia de correo electrónico que el sujeto obligado remitió al particular, a la dirección señalada en su recurso de revisión, mediante el cual proporcionó el oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0112/2022, previamente descrito y el acuse de notificación de dicho alcance al particular generado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

**IX. Cierre.** El 18 de marzo de 2022, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción II del artículo 234 de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día 11 de febrero de 2022.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en éste únicamente reiteró su respuesta al señalar que no cuenta con la información solicitada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente es **parcialmente fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

**Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio del recurrente.

El particular solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en medio electrónico, el presupuesto asignado para las campañas de esterilización de perros y gatos del año 2019, de manera detallada y desglosada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

En respuesta, el sujeto obligado a través de sus áreas administrativas manifestó lo siguiente:

- La Subdirección de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros informó que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en el área, no se encontró dato alguno respecto al ejercicio de recursos durante el año 2019 en acciones específicas de campañas de esterilización de perros y gatos.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Social de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano señaló que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, antes Dirección de Asistencia Médica, y no encontró información al respecto y del año referido.
- La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas indicó que en el año 2019, la entonces Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, no organizó ni efectuó ninguna campaña de esterilización de perros y gatos, por ende no ejerció ningún presupuesto para dicho fin.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló que la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública aprobó y asignó el día 24 de abril de 2019, el presupuesto 2019 para la esterilización de perros y gatos en la Alcaldía, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró su respuesta al señalar que no cuenta con la información solicitada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido por el Congreso de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

“[...]”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**Artículo 7.** Las erogaciones previstas para las Alcaldías, importan la cantidad de **42,818,593,400 pesos**, conforme la siguiente distribución:

| ALCALDÍAS              | MONTO                 |
|------------------------|-----------------------|
| Alvaro Obregón         | 3,197,479,115         |
| Azcapotzalco           | 1,928,888,205         |
| Benito Juárez          | 2,253,811,305         |
| Coyoacán               | 2,832,735,024         |
| Cuajimalpa de Morelos  | 1,738,343,926         |
| Cuauhtémoc             | 3,361,110,523         |
| Gustavo A. Madero      | 4,773,661,997         |
| Iztacalco              | 2,031,034,638         |
| Iztapalapa             | 5,853,261,734         |
| La Magdalena Contreras | 1,699,386,808         |
| Miguel Hidalgo         | 2,430,095,675         |
| Milpa Alta             | 1,451,839,218         |
| Tláhuac                | 1,720,275,260         |
| Tlalpan                | 2,693,504,192         |
| Venustiano Carranza    | 2,796,490,287         |
| Xochimilco             | 2,056,675,493         |
| <b>SUMA ALCALDÍAS:</b> | <b>42,818,593,400</b> |

**Artículo 8.** El cálculo y la distribución de las participaciones que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que por dicho concepto se asigne a la Ciudad de México, se determinan conforme a la siguiente fórmula y variables:

[...].

Asimismo, el Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“[...].

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que presentó la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para quedar como sigue:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Art 134 BIS: Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Esterilizaciones Obligatorias Masivas y Gratuitas de Animales No Humanos, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto  
[...]"

Por otro lado, el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, señala lo siguiente:

"[...]"

**PUESTO: Subdirección de Control Presupuestal**

- Implementar acciones de control y seguimiento, para el ejercicio del gasto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
  - Supervisar la captura de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el sistema informático, para contar con información del ejercicio del gasto público.
  - Verificar la calendarización de los programas presupuestarios, para evaluar su avance programático financiero.
- [...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Atención Social**

- Implementar medidas y acciones de cuidado, protección, bienestar, tutela responsable de los animales; para protegerlos y disminuir el maltrato animal.  
[...]
- Diseñar programas preventivos de control y sanidad en animales para mejorar las condiciones de salud pública en la demarcación.

**PUESTO: Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas.**  
[...]

Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;  
[...]

**PUESTO: Dirección de Conservación Ecológica.**  
[...]

**PUESTO: Dirección de Fomento Agropecuario.**  
[...]

De la normativa previamente señalada se desprende lo siguiente:

- En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de 2019 emitido por el Congreso de la Ciudad de México, se estableció un presupuesto de \$1, 738, 343, 926 a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- En mayo de 2019, en la Ley Orgánica de Alcaldías se estableció que, del presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México autorizara a las Alcaldías, éstas deberían destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, mismas que deberían iniciar en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación de dicho ordenamiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

- La Subdirección de Control Presupuestal tiene entre sus atribuciones el control y seguimiento del presupuesto y ejercicio del gasto de la Alcaldía.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Social cuenta con la atribución de implementar medidas y acciones de cuidado, protección, bienestar de los animales, así como diseñar programas preventivos de control y sanidad en animales para mejorar las condiciones de salud pública en la demarcación.
- La Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas tiene la atribución de formular los planes y programas de trabajo de sus áreas, entre las que se encuentran la Dirección de Fomento Agropecuario y la Dirección de Fomento Agropecuario.

Así las cosas, se advierte que la Subdirección de Control Presupuestal, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Social y la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas son las áreas del sujeto obligado que cuentan con las atribuciones para conocer acerca de lo solicitado por el particular.

De acuerdo con lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

**Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:**

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;**

**III.** Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

**IV.** Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 218.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara a la persona pública responsable de contar con la misma.  
[...]"

En primera instancia, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

Ahora bien, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado que por sus atribuciones, facultades o funciones deba contar, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de los documentos solicitados.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

En el caso en estudio, conforme a los preceptos citados previamente, es posible concluir que, en la búsqueda de la información realizada por el sujeto obligado, éste cumplió al turnar la solicitud presentada antes sus áreas competentes para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos; **las cuales señalaron no contar con lo requerido.**

Sin embargo, es importante señalar que en mayo de 2019, en la Ley Orgánica de Alcaldías se estableció que, del presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México autorizara a las Alcaldías, éstas deberían destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, mismas que deberían iniciar en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación de dicho ordenamiento, **por lo que se advierte que el sujeto obligado debería de contar con dicha información.**

Así las cosas, **si bien el sujeto obligado realizó una búsqueda en sus unidades administrativas competentes sin localizar la información solicitada, toda vez que posee atribuciones para contar con ella, con la finalidad de brindar certeza jurídica al recurrente de que en sus archivos no obra lo requerido, lo procedente es que su Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de dicha información.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado.**

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Mediante su Comité de Transparencia, declare formalmente la inexistencia de la información solicitada y remita el acta correspondiente al particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebollosa, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0404/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**